

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

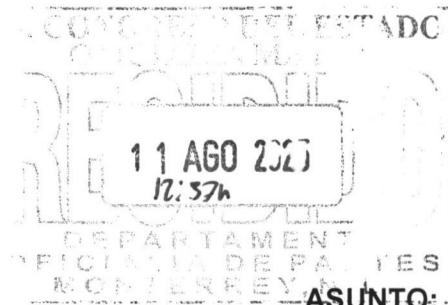
PROMOVENTE: CC. DIP. FED. IRAÍS REYES DE LA TORRE Y DIP. SANDRA PÁMANES,
DIPUTADA LOCAL DEL GLMC, DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN
MATERIA DE PARIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 13 de Agosto de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACION.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones VIII y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal, en materia de paridad en Gabinetes de Gobierno

Dip. Lorena de la Garza Venecia
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.

La Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre y la Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, ambas del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones VIII y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal en materia de Paridad en materia de Gobierno, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El punto focal de la agenda de género es el de lograr la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, tanto en las oportunidades como en la participación que ambos tienen al ser miembros de la sociedad desde los ámbitos más privados como lo es el hogar, hasta los ámbitos más públicos como es la política.

La reforma constitucional en materia electoral del año 2014 constituyó un pilar fundamental para lograr la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones ante los hombres. Puede decirse que dicha reforma elevó a rango constitucional el principio de *Paridad de Género*. Si bien en aquel momento la reforma se limitó únicamente a las candidaturas del poder Legislativo, tanto a nivel federal como local, diversas autoridades jurisdiccionales y administrativas de materia electoral, así como algunos congresos locales, han implementado medidas y disposiciones con la finalidad de extender su aplicación a otros cargos de elección popular y garantizar la existencia de condiciones igualitarias para que las mujeres puedan ejercer de forma plena y efectiva sus derechos humanos políticos-electORALES.

A su vez, en junio del 2019 se aprobó la reforma Constitucional la cual consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, al establecer como objetivo claro de la reforma el garantizar que todos los órganos del Estado Mexicano en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participen en todos los espacios de poder y de decisión pública.

En ese tenor de ideas, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su resolución CEE/CG/34/2020 recuerda la Recomendación General No. 25 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en la cual exhorta a los Estados miembros de la convención a adoptar medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el logro de un objetivo concreto de igualdad sustantiva o de facto de la mujer y otras políticas social generadas adoptadas y aplicadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

A su vez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionas, Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén Do Para) en su artículo 5, señala que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados reconocerán que la violencia contra la mujer impide un ejercicio de sus derechos.

No obstante, y muy a pesar de los esfuerzos legislativos que se han desempeñado en esta materia, el trabajo de alcanzar la plena participación política de las mujeres ha sido incumplida por los titulares del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos. Si bien el gabinete del presidente Andrés Manuel López Obrador se presentó al inicio de sus funciones en el 2018 como el primer gabinete paritario, la renuncia de múltiples mujeres que integran este gabinete ha llevado al ejecutivo Federal a caer en el incumplimiento de lograr una paridad total y transversal, ya que actualmente el gabinete se compone por 11 hombres y 8 mujeres, lo que contraviene el artículo 41 Constitucional, el cual la letra menciona:

La ley determinará las formas y modalidades que corresponda, para observar el principio de paridad de género, los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes, las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

De acuerdo con este artículo es posible observar que la responsabilidad de realizar nombramientos a las personas titulares de la secretaría de despacho bajo

el principio de paridad se extiende también a la persona titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y los ayuntamientos.

En lo que corresponde el Estado de nuevo León, es de celebrarse que la anterior legislatura, al igual que la presente ha sido precursor en mantener la paridad entre las y los legisladores del Estado. A su vez, se reconoce que el Gobierno del Estado, encabezado por el gobernador Samuel García Sepúlveda, es el primero en crear un gabinete paritario, Nuevo León.

En lo que corresponde a los Municipios del Estado, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, evidenció que Nuevo León durante el 2020, solamente el 22 por ciento de las Alcaldías eran ocupadas por mujeres. No obstante, tras elecciones que se desempeñaron en el 2021, y pesa los lineamientos y legislación en materia de paridad, la cifra se mantuvo en tan sólo 10 presidentes municipales encabezadas por mujeres, lo que pone Nuevo León, por debajo de la medida nacional en esta materia, la cual, es del 23.2 por ciento.

Pese a la obligación Constitucional de observar el principio de paridad en la designación de los gabinetes de gobierno, esto no se cumple. En lo que respecta al Estado de Nuevo León, solamente los municipios de Monterrey y San Pedro cumplen con la plena observancia de este principio por lo que es debido integrar en nuestro marco legislativo la obligación de observar este principio.

Si bien, se ha logrado múltiples logros en materia de género, en distintos órdenes de gobierno, aún queda mucha tarea pendiente para lograr una plena participación política de las mujeres, y en nuestra responsabilidad comenzará con el Estado de Nuevo León.

La presente iniciativa fue de baja, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. En consecuencia, se presenta la presente iniciativa ante esta soberanía para su dictaminación.

Es por lo que aquí expuesto que pongo a consideración de esta H asamblea, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: Se reforma por modificación las fracciones VIII y XIII del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 35.- la facultad y obligación de la presidencia municipal, son las siguientes

A. Son indelegables

I a VII ...

VIII. Proponer al Ayuntamiento de los nombramientos remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal, o quienes haga las veces de estos, **en observancia del principio de paridad de género**;

IX a XII ...

XIII. Disponer el nombramiento de los funcionarios del Municipio que le corresponda, **en observancia del principio de paridad de género**, y de conformidad a las disposiciones de reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

B ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Agosto de 2025


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre
DIPUTADA FEDERAL


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz
DIPUTADA LOCAL

